



TAXI. REVISIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [sistemas de identificación electrónica](#) admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 010 Línea Madrid o al 914 800 010 si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Se deberá cumplimentar todos los datos presentes en la solicitud, así como en los Anexos necesarios para recabar el consentimiento de los conductores de la licencia.

REQUISITOS

Serán objeto de comprobación el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el RTCM y la ORT, particularmente:

1. Conductores asalariados y Conductores titulares:
 - a. Ser titular de permiso de conducción de la clase B en vigor.
 - b. Ser titular del permiso municipal de conductor de autotaxi.
 - c. Estar inscrito en el Registro Municipal de Licencias (Tarjeta de identificación).
2. Estar en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social de acuerdo con la legislación
3. laboral vigente.
4. Vehículo:
 - a. Domiciliado en la Comunidad de Madrid.
5. Disponer de autorización de circulación como vehículo autotaxi, ITV en vigor, antigüedad y
6. seguro de responsabilidad civil y TPV.
7. Taxímetro: revisión metrológica en vigor con las tarifas vigentes.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Impreso de solicitud.
- Impreso de autoliquidación que justifique el abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente (si se presentan varias licencias a revisión, se presentará un justificante de abono de la tasa por cada licencia).
- Anexo por cada conductor asalariado que ha trabajado durante el periodo revisado en la licencia.
- Justificante de pago de reciente expedición efectuado a través del TPV en el que esté reflejado el número de la licencia de autotaxi.

TAXI. REVISIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA

- Informe de la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos a la que estén adscritas las licencias con vehículo adaptado (Eurotaxi), en el que conste:
 - Servicios a personas de movilidad reducida aceptados por el taxista:
 - i. Realizados
 - 1. Con reserva previa superior a 24 horas
 - 2. Sin reserva previa
 - ii. No realizados: Cancelados por el titular.
 - iii. No realizados: Cancelados por el viajero
 - Quejas y reclamaciones de los usuarios.

Este Informe de la radioemisora o entidad de contratación deberá contener los datos indicados desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

TRAMITACIÓN

La revisión comprenderá el período comprendido desde la fecha de la última revisión hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez recibida la documentación, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos derivados de aquella y a comprobar de oficio el resto de los requisitos y condiciones relacionados con el titular de la licencia, conductores asalariados, vehículos y taxímetros, previstos en el RTCM y la ORT.

Si se detecta omisión o incumplimiento de algún requisito o condición, se requerirá a la persona interesada su subsanación en el plazo de 15 días naturales, a efectos de regularizar la situación de la licencia.

Analizado el cumplimiento de requisitos, se obtendrá uno de los siguientes resultados:

- a) Resultado favorable: si la licencia cumple todos los requisitos y condiciones, el resultado de la revisión será favorable. Este resultado se hará constar en un documento que será entregado al titular de la licencia a efectos de su conocimiento, el cual deberá ser llevado a bordo del vehículo. No obstante, si en el período sometido a revisión se detecta que ha habido alguna irregularidad o incumplimiento para la prestación del servicio de taxi que ya se encuentra subsanada, se hará constar dicha incidencia a efectos de adoptar las medidas sancionadoras que procedan.
- b) Resultado desfavorable: si en la fecha de presentación de la solicitud la licencia no cumple todos los requisitos y condiciones y/o habiendo sido requerido para su subsanación, no se acredita en el plazo de 15 días naturales, el resultado de la revisión será desfavorable. El resultado desfavorable de la revisión se hará constar en un documento que será entregado al titular de la licencia a efectos de su conocimiento y le impedirá la prestación del servicio de taxi hasta que cese el incumplimiento y sin perjuicio de las acciones sancionadoras que procedan.

TAXI. REVISIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA

CALENDARIO

En cumplimiento del artículo 56.2 de la ORT, se fija el Calendario de la Revisión Administrativa para el año 2024 al que tendrán que ajustarse las licencias de autotaxi.

MES	N.º LICENCIA DESDE	N.º LICENCIA HASTA
MARZO	1	2.000
ABRIL	2.001	4.000
MAYO	4.001	6.000
JUNIO	6.001	8.000
JULIO	8.001	10.000
SEPTIEMBRE	10.001	12.000
OCTUBRE	12.001	14.000
NOVIEMBRE	14.001	15.812

Las licencias de autotaxi cuyo número ordinal terminen en número PAR pasarán la revisión de su licencia en el año 2024.

No obstante, todos los vehículos adaptados (Eurotaxi) deberán pasar la revisión durante el año 2024, con independencia del número ordinal de terminación de la licencia

TAXI. REVISIÓN ADMINISTRATIVA ORDINARIA

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	<i>Licencias de autotaxi.</i>
Responsable	<i>Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, con domicilio en calle de Albarracín, 33. 28037 - Madrid, correo electrónico dgcirculacion@madrid.es y teléfono 914803832.</i>
Finalidad	<i>Mejorar el servicio de autotaxi mediante el control y gestión de las licencias de autotaxi.</i>
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 20/98, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, en el Decreto 74/2005, 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público urbano en automóviles de turismo, en la Ordenanza Reguladora del Taxi, de 28 de noviembre de 2012 y en el consentimiento del interesado.
Destinatario/as	Los datos se comunicarán a la Comunidad de Madrid con el fin del ejercicio de las mismas competencias, con base en la Ley 20/98, de 27 de noviembre, y Decreto 74/2005, 28 de julio.
Derechos	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, con domicilio en calle de Albarracín, 33. 28037 – Madrid, a través del formulario electrónico disponible en https://sede.madrid.es (Derechos de Protección de Datos).</p> <p>En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</p> <p>Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>
Procedencia y categoría de datos	De la persona interesada, del Padrón Municipal de Habitantes, de la Comunidad de Madrid y otras Administraciones públicas: Dirección General de Tráfico y Tesorería General de la Seguridad Social.